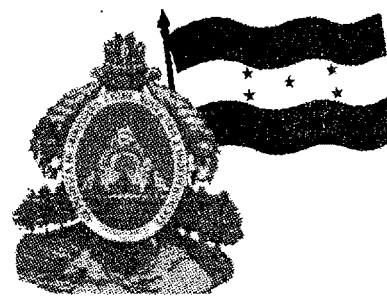


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,701

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 27-GDEP/08**

Yuscarán 07 de julio de 2008

**La suscrita, Gobernadora Departamental de El Paraíso**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Acuerdos Nos.: 27-GDEP/08, 026-2008, 027-2008 y 355-2008.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad B. 1-36

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JAIME DONALDO RAMÍREZ LAÍNEZ	ELSY DAMARY SALGADO MORENO	EL PARAÍSO	YUSCARÁN

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE:**

**P.M. MARTA LETICIA OSORIO R.**  
Gobernadora Departamental de El Paraíso

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 026-2008**

Comayagua, 07 de julio de 2008

### LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JUAN CARLOS ORTIZ CHAVARRÍA	MERARY ELIZABETH SIERRA AGUILAR	COMAYAGUA	COMAYAGUA

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

#### PUBLÍQUESE:

**MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ**  
Gobernadora Departamental de Comayagua

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 027-2008**

Comayagua, 08 de julio de 2008

### LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
EDITH JAQUELINA CHÁVEZ CUBAS	LAWRENCE ELIJAH WATT	COMAYAGUA	COMAYAGUA

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

#### PUBLÍQUESE:

**MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ**  
Gobernadora Departamental de Comayagua

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO**  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**ENAG**

Colonia Miraflores  
Teléfono: ex. Gaceta: 230-4956  
Administración: 230-3826  
Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 355-2008**

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de marzo del 2008

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

<b>EL</b>	<b>ELLA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
CARLOS ENRIQUE REYES ZELAYA	LEDSVY ELIZABETH VALLE ZELAYA	ATLÁNTIDA	La Ceiba
JOSÉ ANÍBAL ZÚNIGA SALINAS	MILAGRO SUYAPA AMADOR ALEMÁN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN CARLOS SÁNCHEZ	SARAHÍ FLORES ESTRADA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RANDEL ELMER BEYER	YESY KAROLINA SALGADO AMADOR	EL PARAÍSO	Danlí
FELIPE RUIZ GUIFARRO	ENEMECIA LAZO ÁVILA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MOISÉS ALEXANDER MARTÍNEZ SOLÓRZANO	MARLEN YAQUELÍN HUETE FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SANTOS ENRIQUE PINEDA HERNÁNDEZ	VILMA VANESSA SÁNCHEZ VILLANUEVA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ERICK FABRICIO MARTÍNEZ GUILLÉN	NUBIA YANETH ACOSTA GIRÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CIRIL LUCIEN MIMOUNI	JENIFER YOHANA BONILLA BARRIENTOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEX ALBERTO MATAMOROS VÁSQUEZ	SARAH JUDITH LEIVA VALLADARES	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
ROBERTHS OMAR SIERRA BARAHONA	YISELL NOHENI ZELAYA LEDEZMA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ ENOCH RODRÍGUEZ CRUZ	PAZ BANEGAS	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
DONALDO EDUARDO AYES ARDÓN	ANA MARCELA URRUTIA PARAMO	EL PARAÍSO	Danlí

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE:**

**VÍCTOR MEZA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 5.00**  
**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección B

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Seccional de Catacamas, Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha siete de diciembre del año dos mil cinco, presentó ante este despacho el señor **JOSÉ BERNARDO RIVERA ABREGO**, la solicitud de Título Supletorio de los siguientes inmuebles: Unos terrenos ubicados en el municipio de Manto, departamento de Olancho, propiamente en el lugar conocido como **Juana Antonia**; el primero tiene una extensión superficial aproximada de **DIECIOCHO MANZANAS**, se encuentra a orillas del Río Telica, en la aldea El Jobo, municipio de Manto, departamento de Olancho, colinda de la siguiente forma: **Al Norte**, con propiedad del señor **JUAN MATUTE**; **al Sur**, con propiedad de **RAMÓN MURILLO**, calle de por medio; **al Este**, con inmueble de **SANTOS AMADOR**; y, **al Oeste**, con propiedad del señor **ALEJANDRO ESCOBAR**, calle de por medio.- **El Segundo Terreno**: Mide aproximadamente **OCHO MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en la aldea El Jobo, municipio de Manto, departamento de Olancho, y se conoce el lugar como **JUANA ANTONIA**, colinda de la siguiente forma: **Al Norte**, con propiedad de **JOSÉ RIVERA**; **al Sur**, con propiedad de **LUIS TORRES**; **al Este**, con propiedad de **Castro Murillo**, calle de por medio; y, **al Oeste**, con inmueble de **LIDIA MUÑOZ**.- **El Tercero**: Una propiedad ubicada en la aldea San Antonio, municipio de Manto, departamento de Olancho, con una extensión superficial de **DOCE MANZANAS** más o menos, conocida como la propiedad "El Campo", teniendo las colindancias siguientes: **Al Norte**, con propiedad de **LUIS RIVERA**; **al Sur**, con inmueble de **MIGUEL FIGUEROA**; **al Este**, con calle; y, **al Oeste**, con inmueble de **Juana Matute**.- **Cuarto Terreno**: Ubicado en la aldea El Jobo, municipio de Manto, departamento de Olancho y tiene una extensión superficial de aproximadamente **SEIS MANZANAS**, en el lugar conocido como **JUANA ANTONIA**, tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, con propiedad de **RAÚL MATUTE**; **al Sur**, con propiedad de **BERNARDO RIVERA**; **al Este**, con inmueble de **MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ**; y, **al Oeste**, con propiedad de **RAMÓN MURILLO**, calle de por medio.- Los tres primeros terrenos los hube por compra efectuada al señor **BERNARDO RIVERA** y el cuarto terreno por compra que hice al señor **OMAR ZELAYA**, y los poseo en forma pacífica, quieta y no interrumpida por un período mayor de diez años, los adquirí en forma verbal el contrato, ya que dichos lotes no tienen antecedentes inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, hoy Instituto de la Propiedad, se encuentran cercados con alambre de púas a tres hilos, cultivados de zacate brisanta de cumbre.

Catacamas, Olancho, 24 de octubre del 2007.

**IRMASUYAPAROMERO**  
SECRETARIA

2 A., 2 S. y 2 O. 2008

## Juzgado de Letras Contencioso Administrativo AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo Cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintiocho de abril del dos mil seis, interpuso demanda ante esta judicatura la señora **DORIS LINETH RODRÍGUEZ ALVARADO**, demanda con orden de ingreso No. 203-06, contra El Instituto de la Propiedad, contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad de una cancelación por despido del cargo de Auxiliar Legal de la Secretaría General de la Dirección de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. 19-2006 de fecha 31 de marzo. Reintegro. Pago de salarios dejados de percibir y demás indemnizaciones. Costas.

**OSCAR MAURICIO VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO, POR LEY

2 S. 2008

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha doce de febrero del año dos mil siete, se presentó a este despacho el señor **RAMÓN PACHECO OLIVA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO, de dos terrenos; uno** ubicado en el sitio de Santa Bárbara, el que mide 4 manzanas, el que tiene los límites específicos siguientes: **AL NORTE**, con propiedad del señor **Roberto Pacheco**; **AL SUR**, con propiedad de los señores **Abel y Pedro Mallorquín**; **AL ESTE y OESTE**, con propiedad del señor **Porfirio Lobo Sosa**, carretera de por medio, se encuentra cultivado de zacate jaraguá y guinea, cercado a tres hilos con alambre de púas.- Lo hube por compra efectuada al señor **FIDEL JUÁREZ**, en contrato de forma verbal y he cercándolo, cultivándolo de zacate y en general mejorándolo. **EL SEGUNDO**, es un terreno ubicado en el sitio de La Concepción, de este término municipal de Juticalpa, Olancho, aldea de La Concepción y tiene una extensión superficial aproximadamente de cinco manzanas y tiene los siguientes límites específicos: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **Roberto Pacheco y Alejandro Pacheco**; **AL SUR**, con propiedad del señor **Daniel Juárez**; **AL ESTE**, con propiedad de **Carlos Erazo y Luz Marina Hernández**; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **José Ramón Pacheco y Miguel Méndez**.- Dicho terreno los he poseído por más de 20 años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, el cual se encuentra cercado, cultivado de zacate, descumbres y en general mejorándolo.- Lo hube por compra hecha que le hiciera al señor **ALVINO HERNÁNDEZ**, de forma verbal.- Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos, **JOSÉ NAZARIO ERAZO, LEONARDO DE JESÚS CONTRERAS PADILLA e ISRAEL ANTONIO HERRERA**, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado **JUAN OSWALDO VINDEL RUIZ**.

Juticalpa, 02 de octubre del 2007

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

2 A., 2 S. y 2 O. 2008

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que el señor **HILARIO DE JESÚS RODAS CERRATO**, de generales ya conocidas en las presentes diligencias, presentó en este Juzgado Solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, de un predio ubicado en el caserío Guanacastillo, aldea de Pavana, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, sitio **SAN IDELFONSO, (PRIVADO)**, colindancias: **NORTE, JOSÉ ÁNGEL ORDOÑEZ Y ARDONIO CARBAJAL**; **SUR, HEREDEROS DE JOSÉ ORDOÑEZ**; **ESTE, FIDEL AGUILERA Y AMADEO SÁNCHEZ**; **OESTE, HEREDEROS DE JOSÉ ORDOÑEZ, CALLEJÓN DE POR MEDIO**, Ortofotomapa ID-21, extensión del predio 24.50 Has. Lo ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta y dos años consecutivos, no existen otros poseedores pro indivisos.

Choluteca, 22 de agosto del 2008

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA

2 S., 2 O. y 3 N. 2008

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Certifica. La Resolución que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No. 135.-EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.-** Tegucigalpa, Distrito Central, nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco,

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor **JOSÉ RAMÓN CÁLIX FIGUEROA**, mayor de edad, Licenciado en Derecho y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA**, jurisdicción de este Distrito Central, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite correspondiente, habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República, y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes al devolver el traslado emitieron dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que los estatutos del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA SANTA ROSA**, jurisdicción de este Distrito Central, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones de interés público.

**POR TANTO:** EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación

de Artículo 2 numeral 28 reformado del Código de Procedimientos Administrativos y el Artículo 302, de la Constitución de la República.

**RESUELVE:**

**RECONOCER:** Como Persona Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE SANTA ROSA**, jurisdicción de este Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE SANTA ROSA”****CAPÍTULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN**

**Art. 1.-** Con base en el Artículo 302 de la Constitución de la República, contenida en el Decreto No. 131 de la Asamblea Nacional Constituyente, del 11 de enero de 1982, se constituye el Patronato Pro-Mejoramiento de la aldea de Santa Rosa de este Distrito Central, como una Asociación permanente de duración indefinida, que estará integrado por los vecinos de la referida aldea.- Será regido por los presentes Estatutos y Reglamentos que se emitan.

**Art. 2.-** El Patronato Pro-Mejoramiento de la aldea Santa Rosa de este Distrito Central, que en adelante se denominará “EL PATRONATO”, será ajeno a toda cuestión sectarea de tipo político o religioso y tendrá su domicilio en la aldea referida.

**CAPÍTULO II  
DE LA FINALIDAD**

**Art. 3.-** El Patronato tiene como finalidad primordial promover el mejoramiento y desarrollo integral de la comunidad en todos sus aspectos; para ello podrá: a) Fomentar e impulsar la educación, relaciones sociales, y culturales y la conservación de la salud, aprovechando todos los recursos humanos, materiales y legales disponibles. b) Velar por el mejoramiento físico e integral de todos los vecinos de la comunidad. c) Vigilar que las obras que se construyan en el futuro, cumplan con sus finalidades y procurar su efectivo mantenimiento. d) Procurar la incorporación o participación activa de todos los vecinos en proyectos o tareas a realizar. e) Cooperar con las dependencias gubernamentales,

Concejo Metropolitano del Distrito Central (C.M.D.C.), instituciones autónomas y semiautónomas y otros organismos nacionales e internacionales, en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo, tendientes a resolver los problemas económicos y sociales de la comunidad. f) Mejorar en la comunidad los servicios de energía eléctrica, agua potable y calles, proporcionar otros de urgente necesidad. g) Mantener y afianzar relaciones internas e internacionales con entidades iguales y similares, estrechando los vínculos de solidaridad, especialmente en el ámbito cultural y social; y, h) Cualquier otra actividad lícita que tienda a mejorar a sus miembros.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 4.-** El Patronato tendrá los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva; y, c) Los Comités Especiales, creados en Asamblea General por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS

**Art. 5.-** Serán miembros del Patronato, todos los vecinos de la comunidad de la aldea Santa Rosa que inspirados en los fines del Patronato, deseen voluntariamente cooperar y tengan una residencia fija en la localidad.

**Art. 6.-** Para ser miembro del Patronato es necesario ser mayor de edad y comprometerse a participar activamente en todos los actos y labores del mismo.

## CAPÍTULO V DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

**Art. 7.-** Son deberes de los miembros los siguientes: a) Cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Vigilar el cumplimiento por parte de los demás miembros, de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Contribuir de modo efectivo al progreso del Patronato y al logro de sus objetivos y metas. d) Concurrir

a las Asambleas Generales y cumplir con los compromisos adquiridos con el Patronato y la Comunidad. e) Desempeñar los cargos en los que fueron electos con responsabilidad y dedicación.

**Art. 8.-** Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos de acuerdo con los presentes estatutos. b) Participar en la administración, deliberar en las asambleas, emitir sus opiniones y sus votos cuando se trate de la toma de decisiones de interés general y elección de directivos. c) Fiscalizar las gestiones de la Junta Directiva del Patronato.

## CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 9.-** La Asamblea General del Patronato es la autoridad máxima y estará constituida por todos los afiliados reunidos en sesión legalmente convocada.

**Art. 10.-** Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los primeros diecinueve días del mes de octubre de cada año y las Extraordinarias serán convocadas todas las veces que la Junta Directiva así lo disponga.

**Art. 11.-** La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus afiliados en la primera convocatoria y, en la segunda, con el número que concurra.- La reunión en segunda convocatoria se efectuará 24 horas después de haberse citado a la primera, debiendo anunciarse simultáneamente ambas reuniones en una sola convocatoria.

**Art. 12.-** Las resoluciones de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se tomarán por simple mayoría de votos.- En caso de empate la asamblea determinará el procedimiento a seguir para resolverlo.

**Art. 13.-** En la Asamblea Ordinaria como en la Extraordinaria sólo podrá tratarse y resolverse los puntos contenidos en el orden del día para que se ha convocado.

**Art. 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva del Patronato. b) Delinear los programas de desarrollo que realizará la Junta Directiva. c) Fijar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que pagarán los afiliados al Patronato. d) Reformar estos estatutos, emitir y reformar reglamentos. e) Fijar el número de Comités especiales. f) Aprobar los Reglamentos de Trabajo para cada uno de los comités. g) Aprobar e improbar los balances y estatutos financieros; y, h) Tomar todas las resoluciones que sean necesarias para la buena marcha de los programas del Patronato.

**Art. 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reclamar y deducir responsabilidad a los Directivos por sus actuaciones, b) Resolver todas las cuestiones no previstas en los presentes estatutos y, aquellas, siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, no pudieron ser tratados por ésta en su oportunidad.

#### CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Art. 16.-** La Junta Directiva será electa por la Asamblea General Ordinaria que se celebre dentro de los primeros diecinueve días del mes de octubre y estará integrado por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cinco Vocales.

**Art. 17.-** La Junta Directiva tiene la obligación de reunirse por lo menos una vez cada 15 días en sesiones ordinarias y, en sesiones Extraordinarias, cuando haya casos urgentes que considerar.- Para poder celebrar sesiones tanto Ordinarias como Extraordinarias es necesario que esté presente la mitad más uno de los directivos.- Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Art. 18.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser mayor de veintiún años. b) Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos. c) Saber leer y escribir. d) Tener domicilio en la localidad y haber residido en la misma por un periodo no menor de un año; y, e) Ser miembro activo del Patronato.

**Art. 19.-** La Junta Directiva durará en sus funciones un año y tomará posesión el 20 de octubre en acto especial. Ningún miembro de la Junta

Directiva podrá ser reelecto en el mismo cargo por más de dos periodos sucesivos.

**Art. 20.-** La Junta Directiva tendrá la más amplia representación del Patronato, así como la administración de los bienes y todas las facultades inherentes a la realización de sus fines, incluso contraer obligaciones sin que implique limitaciones, podrá adquirir toda clase de bienes, venderlos, hipotecarlos y de cualquier manera gravarlos, pero para enajenar estos bienes o para hipotecarlos y gravarlos, será indispensable la mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva y la aprobación previa a la realización del acto, por la Asamblea General.

**Art. 21.-** De todas las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, se levantará el acta correspondiente en el libro respectivo.

**Art. 22.-** La Junta Directiva elaborará los proyectos de reglamentos que fueren necesarios, tanto de carácter general como especiales, para su aprobación por la Asamblea General.

**Art. 23.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General. b) Formular el plan de trabajo correspondiente a su período. c) Tratar de solucionar cualquier conflicto que afecte el normal desenvolvimiento del Patronato o de sus miembros. d) Acordar la convocatoria de las Asambleas Ordinarias y de las Extraordinarias, de conformidad con estos estatutos. e) Nombrar comisiones auxiliares con las personas que considere convenientes. f) Gestionar ante los organismos oficiales, semioficiales y privados toda ayuda o beneficio que sea de interés y utilidad para la comunidad que represente. g) Reglamentar las sumas de dinero que puede ordenar el Presidente, para ser invertidas o utilizadas sin autorización previa de la Junta Directiva. h) Autorizar los gastos y operaciones que excedan la suma autorizada en el inciso anterior. i) Fijar la cuantía de la fianza que debe presentar el Tesorero para el manejo de los fondos cuando lo crea conveniente. j) Elaborar los reglamentos de los Comités Especiales, los que deberán ser aprobados posteriormente por la Asamblea General. k) Elaborar su propio reglamento el cual deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria. l) Nombrar los miembros de los distintos comités, coordinar sus funciones y estudiar los informes de trabajo de los mismos.



**Art. 24.-** Los Presidentes de los distintos Comités Especiales, podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá derecho a voz pero no a voto.

#### CAPÍTULO VIII DEL PRESIDENTE

**Art. 25.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir tanto las sesiones de la Junta Directiva como de las asambleas. b) Representar al Patronato en todos los actos. c) Firmar con el Secretario cada una de las actas y demás documentos que sean de su competencia. d) Autorizar las erogaciones del Patronato. e) Firmar con el Tesorero los cheques y otros documentos de valor que extienda el Patronato. f) Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. g) Presentar un informe anual de su gestión a la Asamblea General Ordinaria. h) Convocar a los afiliados a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, según el caso, señalando con la debida anticipación el lugar, día y hora de las sesiones. i) Vigilar que los Comités Especiales nombrados por la Junta Directiva, cumpla con las obligaciones que les competen. j) Velar porque los demás miembros de la Junta Directiva, cumplan con responsabilidad las atribuciones señaladas en los presentes estatutos. k) Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Asamblea General. l) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva, de los miembros del Patronato y en general todas aquellas que merezcan su dirección acertada. m) Rendir cada año un informe por escrito a la Asamblea General, sobre las actividades realizadas por la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO IX DEL VICE-PRESIDENTE

**Art. 26.-** Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Reemplazar o sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia definitiva o temporal; y, b) Auxiliarlo en todas las atribuciones de su cargo.

#### CAPÍTULO X DEL SECRETARIO

**Art. 27.-** El Secretario es el medio de comunicación del Patronato y tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar las actas de las Asambleas

Generales y de la Junta Directiva y una vez aprobadas, asentarlas en el libro correspondiente, firmándolas con el Presidente. b) Refrendar la firma del Presidente. c) Mantener, ordenar y custodiar los archivos del Patronato, así como expedir certificados. d) Preparar con el Presidente el informe del ejercicio anual. e) Llevar al día el libro de actas y el registro de afiliados. f) Recibir y contestar la correspondencia de la organización, firmar la que sea de su exclusiva competencia y pasar al Presidente o demás miembros directivos, la que sea de su exclusiva competencia, para ser firmada o evacuada según el caso. g) Hacer la convocatoria a sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva, cuando se lo indique el Señor Presidente. h) Ayudar a los afiliados y comités especiales en la elaboración de informes. i) Llevar un libro de registro de afiliados, en donde figuren todos y cada uno de ellos, con sus nombres completos, dirección y demás datos importantes. j) Cumplir con cualquier otra obligación inherente a sus funciones.

#### CAPÍTULO XI DEL TESORERO

**Art. 28.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y custodiar los fondos y demás valores del Patronato. b) Pagar las obligaciones que se presenten en forma legal a la Tesorería. c) Firmar con el Presidente los cheques y otros documentos de valor que extienda el Patronato. d) Manejar en cuenta bancaria o caja de ahorros los dineros de la organización. e) Llevar en el libro respectivo, las cuentas detalladas con sus respectivos comprobantes, de todas las entradas y salidas habidas en el Patronato. f) Extender los documentos que impliquen de dinero. g) Realizar cualquier pago de la organización, con el visto bueno del Presidente. h) Llevar al día el libro de cuentas de la organización. i) Rendir informe mensual de Tesorería a la Junta Directiva, a cualquier afiliado del Patronato que lo solicite y a la Asamblea General. j) Constituir garantía o fianza para responder por los bienes confinados a su cuidado, cuando la Junta Directiva o las entidades involucradas, exijan este requisito. k) Cumplir con cualquier otra obligación inherente a sus funciones.

#### CAPÍTULO XII DEL FISCAL

**Art. 29.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Tener la representación legal del Patronato y suscribir documentos en su nombre. b) Realizar por lo

menos trimestralmente o cuando lo ordene la Junta Directiva los actos relativos a la verificación de los fondos e intereses sociales a cuyo efecto podrá imponerse en cualquier momento de los documentos, cuentas, balances, etc. c) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos e informar inmediatamente a la Junta Directiva cualquier irregularidad que encontrare y afectare los intereses del Patronato. d) Velar por la integridad del patrimonio del Patronato; y, e) Cumplir con cualquier otra obligación inherente a sus funciones.

### CAPÍTULO XIII DE LOS VOCALES

**Art. 30.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por el orden de su designación, temporalmente, a los miembros de la Junta Directiva, en los casos de imposibilidad para ejercer sus cargos. b) Concurrir a todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Ayudar al Presidente de la Junta Directiva en la ejecución y realización de los programas de acción comunal. d) Asesorar a los Comités Especiales y vigilar que los mismos cumplan con las responsabilidades que se les asignan.

### CAPÍTULO XIV DE LOS COMITÉS

**Art. 31.-** El Patronato podrá crear por mandato de la Junta Directiva, tanto en la Asamblea General Ordinaria como en las Extraordinarias, los Comités Especiales que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus planes y programas.

**Art. 32.-** Los Comités Especiales creados en Asamblea General, serán de carácter permanente, la Junta Directiva del Patronato podrá en casos especiales, nombrar comités emergente de carácter transitorio, cuando se presente el estudio de problemas que así lo justifiquen.

### CAPÍTULO XV DEL PATRIMONIO

**Art. 33.-** Constituye el patrimonio del Patronato: a) Las cuotas ordinarias que cada uno de los afiliados pagará al Patronato. b) Las cuotas Extraordinarias que el Patronato acuerde. c) Las donaciones que reciba. d) Las cantidades que ingresen a la Tesorería por cualquier otro motivo. e) Los bienes que el Patronato adquiera por cualquier título.

**Art. 34.-** El Patronato tendrá libre administración de sus bienes, pero no podrá disponer de su patrimonio sino para la realización de aquellos fines que le son inherentes.

### CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 35.-** Entre el Presidente, el Tesorero y el Fiscal, no podrá existir nexos de consanguinidad ni afinidad legítimas, con el fin de preservar el manejo correcto de los fondos y recursos que por cualquier concepto ingresen al Patronato.

**Art. 36.** El Patronato podrá disolverse por mandato legal y por decisión de la voluntad expresa de las dos terceras partes de sus afiliados, en una Asamblea General convocada para este fin.

**Art. 37.-** En caso de disolverse, el Patronato existente pasará a ser propiedad del Concejo Metropolitano del Distrito Central.

**Art. 38.-** Previa a la disolución del Patronato, se integrará una comisión especial para que proceda a la liquidación financiera, debiendo pedir la intervención del Concejo Metropolitano del Distrito Central.

**Art. 39.-** Estos estatutos podrán ser reformados en sesión de Asamblea General del Patronato, necesiándose el quórum de las tres cuartas partes de sus afiliados y el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes. Las reformas entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

**Art. 40.-** Todo afiliado que sea electo directivo de cualquier organismo del Patronato, presentará el siguiente juramento. Sr.(a) Que habéis sido electo (designación del cargo) del Patronato, juráis ante Dios, la Patria y las personas aquí presente, cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos y desempeñar vuestro cargo con lealtad vuestro cargo con lealtad y honradez?. Lo juro. Si así no lo hicieros que Dios, la Patria y los afiliados a este Patronato os lo demanden; quedáis en posesión de vuestro cargo.

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES FINALES

**Art. 41.-** La fiscalización de los fondos que se reciban en vía de subsidio o donaciones oficiales ó de instituciones privadas, estarán a cargo de la misma.

**Art. 42.-** Para retirar los fondos provenientes de subsidios del Estado o donaciones de instituciones privadas o de particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal del Patronato.

**Art. 43.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".-

COMUNÍQUESE.- DOCTOR ROBERTO SUAZO CÓRDOVA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, LICENCIADO ARNULFO PINEDA LÓPEZ".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

FELIPE ELVIR ROJAS

2 S. 2008

### Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

#### PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 018-2008-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación del Artículo 38 y 41 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a distribuidores y/o representantes de empresas a presentar oferta para:

**"COMPRA DE MÁQUINAS TERMONEBULIZADORAS MANUALES MÁQUINAS PARA FUMIGAR, EQUIPO PORTÁTIL ULV EN FRIO (MOTOMOCHILA) Y MÁQUINAS TERMONEBULIZADORAS PARA SER MONTADA EN VEHÍCULOS DE CUATRO (4) RUEDAS, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DENGUE".**

Los cuales serán financiados con Fondos Nacionales asignados a la Secretaría de Salud.

#### ADQUISICIÓN DE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día del 28 de agosto al 09 de septiembre del 2008, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., en las oficinas de la Sub-Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. Cervantes, No. 1001, Teléfono 238-84-85, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de **TRESCIENTOS (300.00) LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00)**, no reembolsables, previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier Banco del Sistema Bancario de Honduras, y presentarlo a la Sub.Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, donde se les entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

#### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las Ofertas se recibirán en el salón Luis Alonso López Benítez, ubicado en el 3er. piso del edificio de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente en dicho salón el día 07 de octubre del 2008 a las dos de la tarde (02:00 p.m.), fecha y hora señalada para celebrar la Audiencia de Apertura de las ofertas por la Comisión de Evaluación en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, representantes de Auditoría Interna, y Departamento Legal de la Secretaría de Salud, Licitadores o sus Representantes y las Personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de agosto de 2008.

**DRA. ELSA YOLANDA PALOU**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

2 S. 2008

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 474-2008, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de febrero de dos mil ocho.**

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el once de octubre del dos mil seis, misma que corre a expediente No. PJ-11102006-725, por el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales **JULIO CÉSAR LÓPEZ CASACA** en su condición de Apoderado Legal del **MOVIMIENTO INDÍGENA LENCA DE HONDURAS “MILH”**, con domicilio en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 la Constitución de la República señala que: Los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado emitió dictamen número U.S.L. 2766-2007 del treinta y uno de octubre del 2007, pronunciándose favorablemente, porque se conceda Personalidad Jurídica al **MOVIMIENTO INDÍGENA LENCA DE HONDURAS (MILH)**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó, en el subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios, asimismo subdelegar en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 78, 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56, 57 y 58 de Código Civil; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MOVIMIENTO INDÍGENA LENCA DE HONDURAS (MILH)**, con domicilio en el municipio de Candelaria, departamento de Lempira.

**SEGUNDO:** Aprobar los estatutos del **MOVIMIENTO INDÍGENA DE HONDURAS. (MILH)** quedando de la siguiente forma:

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO INDÍGENA LENCA DE HONDURAS (MILH)****CAPÍTULO I  
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- El Movimiento Indígena Lenca de Honduras MILH, es una organización que se constituye como la representación del Pueblo Lenca, diseminado en los departamentos de Lempira, La Paz, e Intibucá y surge para reivindicar sus derechos ancestrales.

Artículo 2.- El Movimiento Indígena Lenca de Honduras el MILH, es una organización representativa del pueblo Lenca sin fines de lucro, de interés colectivo y se define como una organización democrática, pluralista, independiente, respetuoso de la cultura del pueblo, abanderado de la defensa de sus derechos en la lucha por alcanzar su genuino desarrollo con dignidad y participando activamente en la resolución de sus diferentes problemas.

Artículo 3.- EL MILH, fundamenta sus acciones, bajo el respeto de sus normas de vida; declaración de principios, estatutos, reglamentos, la Constitución de la República y demás leyes del país.

Artículo 4.- EL MILH, tiene su domicilio en la ciudad de La Esperanza en el departamento de Intibucá pudiendo cambiar de sede, dependiendo de la voluntad de sus miembros y a conveniencia de los intereses de la organización.

Artículo 5.- EL MILH, se constituye como organización por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por el incumplimiento de los objetivos que le dan origen.

**CAPÍTULO II  
DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 6.- EL MILH, asume como principios y objetivos el de luchar y defender junto al pueblo el respeto a sus derechos e intereses, cuando se vean amenazados. Son sus principios: a) Propiciar la lealtad a la organización por parte de sus integrantes, a fin de garantizar el éxito de sus acciones en busca del desarrollo integral, basado en la unidad en todos sus niveles. b) Desarrollar todas sus actividades en el marco y observancia de sus normas de vida; principios, estatutos y reglamentos, regidos por la moral y las buenas costumbres, basados en el respeto a la Constitución de la República de Honduras, leyes especiales, convenios suscritos y ratificados por el Estado de Honduras y en concordancia al derecho consuetudinario como práctica dentro de nuestro pueblo. c) Garantizar la participación de todas las comunidades que conforman la organización, en todas aquellas acciones promovidas por la organización de la defensa y reivindicación de sus derechos. d) Velar porque la unidad de nuestros pueblos esté por encima de cualquier interés de personas o grupo o partido político ajeno a la organización. e) Propiciar la comunicación permanente, la solidaridad, el acercamiento e intercambio cultural con otros

pueblos hermanos tanto en el ámbito local, regional, nacional e internacional, para que sirvan de base para el bien común. f) Revalorar y mantener la esencia que le da identidad al pueblo lenca como sus costumbres, espiritualidad, rituales, bailes, música y demás patrones culturales que le caracterizan. g) Garantizar el respeto a su forma tradicional en el uso y tendencia de su tierra. h) Demandar del Estado de Honduras, socializar en todos los niveles las políticas aprobadas por los gobiernos y dirigidas al tratamiento de nuestros pueblos y participación efectiva en la toma de decisiones. i) Establecer y ejecutar políticas de la autodefensa para garantizar el respeto a la cultura, medio ambiente y a la equidad de género. j) Retomar el ejemplo de nuestros héroes que como Lempira y otros próceres estimulan en nuestros jóvenes el amor a nuestra patria. k) Mantener como fundamento la autodeterminación en todas las acciones y la forma de ser a lo interno de nuestra organización.

### OBJETIVOS

Artículo 7.- Serán Objetivos del Movimiento Indígena Lenca de Honduras. 1) Fortalecer y mantener la unidad granítica de los miembros en la organización representativa del pueblo Lenca de Honduras. 2) Obtener reconocimiento legítimo y legal tanto en sus miembros como también del Estado de Honduras y sus distintas instituciones. 3) Lograr el respaldo de organizaciones nacionales e internacionales en sus diferentes acciones. 4) Luchar por alcanzar una mayor participación en la toma de decisiones ante el gobierno local y nacional, en el desarrollo de los programas y proyectos que el gobierno ejecute, así como negociar con las agencias de cooperación donantes. 5) Defender y hacer prevalecer el derecho de desarrollar nuestra propia espiritualidad, costumbres y tradiciones, que le han permitido mantener la identidad de pueblo culturalmente diferenciado. 6) Unificar esfuerzos con otros sectores de la sociedad hondureña, encaminados a la construcción de una nación más democrática y participativa en donde se reconozca y se revalore nuestra cultura, nuestra nacionalidad, sin distingos de sexo, credo político religioso. 7) Hacer prevalecer el derecho consuetudinario como forma de vida y cultural de nuestro pueblo ante organismos nacionales e internacionales, en el marco de los convenios y tratados internacionales suscritos por el Estado de Honduras a favor de nuestro pueblo. 8) Demandar del Estado de Honduras, la correcta aplicación de la justicia, basada en el convenio 169 de la OIT, sobre poblaciones indígenas y tribales al cual estamos suscritos, cuando se trate de enjuiciar a uno de nuestros miembros y aplicarla conforme a las leyes nacionales para juzgar los hechos en contra de cualquier miembro de nuestro pueblo.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y MIEMBRAS DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- Son miembros y miembras de MILH, todas aquellas personas sin distingos de ninguna naturaleza, sea ésta política, religiosa, cultural o sexo, que se adhieran a la organización, luchen y se comprometan a respetar sus principios, estatutos, reglamentos y demás normas que en adelante se pudieran aprobar.

Artículo 9.- Los miembros y miembras de MILH deberán gozar de buena salud mental, solvencia moral, hábitos y costumbres sanas y no tener cuentas pendientes con la justicia.

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10.- Los miembros y miembras de MILH, gozarán de los siguientes derechos: a) Elegir y ser electos y electas en cargos de dirección local y regional considerando la equidad de género. b) Participar con voz y voto en las elecciones previstas por la organización. c) Ser escuchados y escuchadas. d) Ser respetadas y respetados. e) Capacitarse dentro y fuera del país. f) Participar en la toma de decisiones. g) Formar parte de las distintas comisiones que nombre la organización con distintos fines. h) Derecho irrenunciable a su existencia física, psíquica y moral. i) Derecho irrenunciable al patrimonio histórico cultural de cada comunidad culturalmente diferenciada del resto de la sociedad hondureña. j) Ejercer libremente las prácticas y expresiones indígenas a través de sus costumbres. k) Derecho ancestral sobre nuestro territorio y sus recursos naturales, procurando preservar el medio ambiente. l) Ofrecer y recibir la solidaridad de otras organizaciones hermanas. ll) Gozar de beneficios alcanzados por la organización en condiciones de equidad. m) Ejercer el voto sobre aquellas resoluciones contrarias a sus normas estatutarias y que afecten a los intereses de los miembros ya sea de forma individual o colectiva.

### OBLIGACIONES

Artículo 11.- Los miembros y miembras de MILH, tendrán dentro de sus obligaciones entre otras las siguientes: a) Cumplir y velar porque se cumplan con todo lo dispuesto en los presentes estatutos. b) Acatar las disposiciones que emanen de los órganos de dirección de MILH, a través de su Asamblea de delegados y su Coordinación general. c) Participar en cada una de las reuniones convocadas por la Coordinación General. d) Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas por las autoridades de MILH. e) Velar porque los bienes muebles e inmuebles adquiridos por MILH, sean éstos comprados o donados, se utilicen y conserven adecuadamente. f) Contribuir con el sostenimiento de la organización a través de aportaciones económica, según lo demande sus Asambleas. g) Promover el desarrollo de la organización motivando a la población a que se integre a la misma. h) Presentar propuestas de proyectos encaminados a la autogestión de la organización y hacia la resolución de problemas demandados por la población. i) Velar por el respeto a los valores culturales del pueblo Lenca y propiciar su desarrollo. j) Mantener una actitud vigilante para el cumplimiento por parte del Estado de Honduras y sus órganos de ejecuciones de los acuerdos, convenios y tratados nacionales e internacionales emitidas en beneficio de nuestros pueblos. k) Luchar por la paz, la democracia, la dignidad como pueblo y el respeto a nuestra soberanía.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- EL MILH, para hacer operativas sus acciones cuenta con una estructura integrada de la siguiente manera: a) Asamblea de Delegados; como la máxima autoridad de la

organización, integrada por dos representantes de las distintas comunidades, quienes participan con un delegado propietario y un suplente ambos con derecho a voz y voto. Cada delegado propietario y el suplente serán acreditados por el consejo de cada comunidad; la Asamblea se reunirá Ordinariamente una vez al año en la segunda quincena del mes de septiembre y de manera Extraordinaria atendiendo la convocatoria de la coordinación general y si las circunstancias así lo exigen, contando para tal efecto con la mitad más uno de sus delegados. b) La Coordinación General; Integrada por: un coordinador(a) general, un coordinador(a) de organización un Secretario(a) de actas un coordinador(a) de finanzas, una Fiscalización un coordinador(a) de género, un coordinador(a) de cultura, un coordinador(a) de educación y comunicación, un coordinador(a) de medio ambiente, un coordinador(a) de asuntos legales y un coordinador(a) de proyectos. c) Coordinación Departamental: Integrada por representantes de cada comunidad afiliada a MILH en los departamentos en que se haya organizado. d) Equipo Asesor: Está integrado por un(a) representante de cada departamento en donde está organizado el MILH y serán nombrados por la coordinación general por el periodo de dos años. Sólo podrán ser asesores aquellos miembros(as) que reúnan el perfil requerido por la coordinación general y que su militancia en la organización sea por lo mínimo de dos años.

#### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

Artículo 13.- Son funciones y atribuciones de los órganos de Dirección del MILH, La Asamblea General: a) Elegir a través de elecciones en su seno a la Coordinación General, considerando la equidad de género en su integración y utilizando la forma de votación aprobada por sus delegados. b) Elegir un equipo de apoyo y las diferentes comisiones que la Asamblea crea conveniente según sus necesidades. c) Conocer, discutir y aprobar o desaprobar planes de trabajo estratégico y operativo. d) Conocer, discutir y aprobar o desaprobar los proyectos y su estado financiero que se le presente. f) Conocer, discutir y aprobar el reglamento de los presentes estatutos. g) Definir y aprobar la política de alianza con otras organizaciones indígenas, negra, campesinas, barriales y obreras afines a los principios y objetivos de la organización. h) Analizar, discutir y aprobar la afiliación del MILH dona a otras organizaciones afines a sus principios y objetivos en el ámbito nacional e internacional. i) Reestructurar a la Coordinación General parcial o totalmente según lo demanden las circunstancias. j) Aprobar nuevos ingresos de miembros y miembros. k) Separar temporal y definitivamente de sus cargos a miembros o miembros con cargos directivos o de asambleístas por causas debidamente justificadas. l) Conocer, discutir, aprobar o rechazar informes presentados por la Coordinación General. m) Conocer, discutir y aprobar la ampliación y reforma de los presentes estatutos planteado por la Coordinación General. n) Discutir, fijar y aprobar monto de la cuota ordinaria que deberá pagar cada una de sus miembros, para el normal funcionamiento de la organización. o) Conocer, discutir y resolver sobre las medidas disciplinarias a ser aplicadas a sus miembros según sea su falta estipulada en su reglamento de estatutos. p) Conocer, discutir y resolver sobre solicitudes de retiro de sus comunidades miembros de MILH de conformidad a los presentes estatutos.

q) Acordar la disolución y liquidación del Movimiento Indígena Lenca de Honduras de conformidad con los presentes estatutos. r) La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria durará en su instalación un tiempo mínimo de dieciséis horas y hasta un máximo de 24 horas para el conocimiento y resolución de los puntos de su agenda.

Artículo 14.- La Coordinación General es después de su Asamblea General, su autoridad más cercana y tendrá un periodo de duración de dos años a partir de su elección y entre sus funciones y atribuciones tiene la siguiente: a) Representar de forma legal y legítima al pueblo Lenca afiliado a MILH, ante organismos del Estado, organismos privados de cooperación nacional e internacional con la facultad de negociar y suscribir convenios de conciencia crítica en la población en general sobre la vida del país, acompañar al coordinador de capacitación en la organización de eventos de capacitación, acompañar la elaboración de diagnóstico organizacionales, estudios de contexto y estudios socio, políticos y culturales del pueblo Lenca en el área de influencia de la organización y otra que permita expandirse. III. El Secretario(a) de Actas tiene entre sus funciones: 1) Elaboración y preparación de agenda en cada reunión. 2) Llevar un registro y control de la membresía. 3) Redactar las actas redactadas en las reuniones de la coordinación General o de Asambleas. 6) Recibir correspondencia. 7) Comprobar el quórum, en las reuniones de la Coordinación General o de la Asamblea. IV. El o la responsable de la Coordinación de Finanzas, tiene dentro de sus funciones el de llevar un control riguroso de los ingresos y egresos de la organización, elaborar el presupuesto anual de la organización, elaborar informes mensuales y anuales sobre el movimiento de gastos e ingresos de la organización, recaudar fondos entre los miembros de la organización para el auto sostenimiento de la misma, firmar convenios junto al coordinador general con organismos de cooperación nacional e internacional, firmar junto al coordinador General la salida de fondos autorizados por la Coordinación General. V.- Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Fiscalización: 1) Velar por el buen manejo administrativo de los bienes que posee la organización y otros que en el futuro pudiera obtener. 2) Revisar y cotejar los documentos contables. 3) Solicitar informes de actividades u de gastos al coordinador general y de finanzas y demás miembros de la Coordinación General respectivamente sobre el desempeño de sus funciones. VI.- La Coordinación de Género, tiene entre sus responsabilidades vigilar porque se respeten las líneas de trabajo con enfoque de género, trabajar porque se logre la equidad entre los miembros de la organización sea entre Coordinación General o en la población en general, tener un mayor involucramiento directo en el desarrollo de jornadas de capacitación sobre la temática de género, impulsar proceso de sensibilización sobre el tema, la organización de grupos de mujeres, la promoción y creación de micro empresas dirigidas por mujeres, o de carácter mixto. VII.- Las funciones y atribuciones del Coordinador(a) de Cultura son entre otras, organización de eventos culturales para difundir los aspectos de la cultura característicos del pueblo Lenca a través del Teatro, la música, la danza u otros medios a su alcance, organizar encuentros e intercambios con otros pueblos culturalmente diferenciados a nivel local, regional, nacional e internacional, para el fortalecimiento de la cooperación que permitan responder a la demanda de sus

afiliados. b) Convocar y organizar a sus miembros y miembras para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias según sea el caso formular planes, proyectos, informes y presentarlos ante la Asamblea. c) Establecer alianzas con otras organizaciones afines a los objetivos y principios del MILH, en el ámbito local, regional o nacional, contando para ello con la aprobación de su Asamblea. d) Elaborar el presupuesto de la organización y someterlo para su aprobación a la Asamblea General Ordinaria. e) Administrar eficientemente los recursos de la Organización. f) Elaborar informe de actividades lo mismo que de los ingresos y egresos del periodo y presentarlo ante la Asamblea de delegados para su discusión y aprobación. g) Llevar un registro y control permanente de la membresía de la organización. h) Firmar convenios con organismos públicos y privados que vengan en beneficio de las comunidades y que no contravengan las normas, principios y objetivos de MILH. i) La Coordinación General se reunirá Ordinariamente cada tres meses en el año y Extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 15.- De las atribuciones y funciones de los miembros y miembras de la Coordinación General son las siguientes: I.- El Coordinador General tiene dentro de sus funciones y atribuciones las siguientes: a) Representar legalmente a la organización ante autoridades civiles, militares, públicas y privadas. b) Coordinar y presidir las reuniones de la Coordinación General y de la Asamblea. c) Firmar las actas de las reuniones de la Coordinación General y de las Asambleas junto al Secretario(a) de actas. d) Autorizar los gastos y firmar informes de los mismos debidamente acreditados por la coordinación de finanzas. e) Firmar convocatorias, invitaciones junto al Secretario(a) de Actas. f) Nombrar comisiones de trabajo. g) Autorizar la compra de insumos para el buen funcionamiento de la Organización. II.- El coordinador(a) de la organización asumirá las funciones de aquellas acciones de interés para la organización y sus representados, participar en reuniones con otras organizaciones afines, acompañar al coordinador general en las diferentes gestiones ante organismos privados del Estado, las acciones en el ámbito nacional e internacional, promover la organización de comités de base de la organización en las diferentes comunidades y departamentos que el MILH tiene como área de influencia, coordinar el levantamiento de un censo en su membresía y llevar un registro permanente de la misma, organizar eventos, foros, conferencias, y otros que como permitan generar una cultura del pueblo Lenca, levantar estudios sobre la tradición oral del pueblo Lenca, acompañar la elaboración de estudios sobre la vida y tradiciones del pueblo Lenca. VIII. Las funciones y atribuciones del o la Coordinadora de Educación y Comunicación, es la de laborar y difundir comunicados, pronunciamientos, denuncias, que emanen de la coordinación y sean del interés del pueblo Lenca en particular y de la población en general, organizar eventos en donde se dé a conocer la labor que realiza la organización. IX.- El o la Coordinadora de Medio Ambiente es la responsable de promover el uso adecuado de los recursos naturales, desarrollar campañas de concientización en el ámbito local, regional y nacional sobre el manejo de los recursos naturales, denunciar aquellos actos que se realicen personas y que causen daño al ambiente, entablar demandas judiciales en contra de las personas involucradas en daños al ambiente. X.- El o la Coordinación en sus demandas, denuncias y/o defensas que interponga ante los órganos legales del Estado que corresponda. XI.- El o la Coordinadora de Proyectos, es responsable de

formular propuestas encaminadas a dar respuesta a las necesidades de la organización en los asuntos económicos, sociales, culturales y políticos.

Artículo 16.- Coordinación Departamental, tiene como finalidad el de impulsar las acciones que sean promovidas por la coordinación general, organización de eventos regionales que promuevan la unidad de la población, organización de eventos socio culturales y la movilización de sus miembros cuando sea requerido por la coordinación general.

Artículo 17.- Equipo Asesor; está integrado por un(a) representante de cada departamento en donde está organizado el MILH y tiene las siguientes funciones: asesorar los y las miembras de la Coordinación General en la ejecución de las políticas, estrategias, propuestas, proyectos y acciones, o mismo que en la toma de decisiones que impulse la coordinación General.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 18.- Constituye el patrimonio de la organización, los bienes muebles e inmuebles con que cuenta en la actualidad la organización y aquellos que en el futuro pudiese obtener sean éstos por compra o donación o herencia. Las aportaciones de sus miembros por ingreso a la organización, las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que la organización les solicite como mandato de su Asamblea de delegados. La riqueza arqueológica, las riquezas del suelo y subsuelo y los recursos naturales en donde estén asentadas las comunidades miembras y de conformidad al convenio 169 de la OIT.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 19.- La disolución de la organización podrá darse, por el incumplimiento de las razones que le dieron origen, sus objetivos, su misión, su visión, sus estatutos y reglamentos.

Artículo 20.- Los bienes muebles o inmuebles de la organización una vez que ésta se ha declarado liquidada, serán rematadas y distribuido su valor entre sus miembros y miembras o dados en donación a una institución de beneficencia localizada en la comunidad, según sea acordado por la Asamblea, compuesta por una mayoría simple.

## CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERAL

Artículo 21.- Cualquier reforma total o parcial de los presentes estatutos sólo podrán hacerse en reunión de Asamblea de delegados.

Artículo 22.- Lo no previsto en los presentes estatutos se podrá considerar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de MILH.

Artículo 23.- Se faculta a la Coordinación General para que someta a concurso los símbolos que le identifiquen como una organización de carácter reivindicativo y beligerante: logotipo y bandera.

Artículo 24.- Los presentes estatutos podrán ser reformados o ampliados o derogados por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, requiriendo para ello las dos terceras partes de sus delegados.

**TERCERO: EL MOVIMIENTO INDÍGENA LENCA DE HONDURAS (MILH)** de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO: EL MOVIMIENTO INDÍGENA LENCA DE HONDURAS (MILH)**, tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con los límites establecidos en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

**SÉPTIMO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza el **MOVIMIENTO INDÍGENA LENCA DE HONDURAS (MILH)**, con el fin de asegurar, que se cumplan los objetivos, que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho.

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

2 S. 2008.

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 826-2008 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de abril de dos mil ocho.

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-25022008-349, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA** en su condición de Apoderado Legal de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD DIVINA PROVIDENCIA**", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia."

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado emitió dictamen número U.S.L. 695-2008 de fecha veintinueve de febrero del dos mil ocho, pronunciándose favorablemente, porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a la denominada "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD DIVINA PROVIDENCIA**".

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en fecha trece de diciembre de dos mil siete, expresó que en el libro de registro se encuentra registrada la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia Ciudad Divina Providencia, tal como consta en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de personalidad jurídica y de naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD DIVINA PROVIDENCIA**", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD DIVINA PROVIDENCIA**" en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA CIUDAD DIVINA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

**CAPÍTULO I**  
**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**



Artículo 1.- Se Constiyuye la organización cuya denominación será "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA CIUDAD DIVINA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de LA COLONIA CIUDAD DIVINA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Artículo 2.- El domicilio legal será en LA COLONIA CIUDAD DIVINA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la micro-cuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de micro-cuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

### CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del

servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

#### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: 1) Comité de Micro-cuencas. 2) Comité de Operación y Mantenimiento. 3) Comité de Saneamiento.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. b.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

Artículo 16.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 17.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 18.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 19.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 20.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 21.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán el Reglamento respectivo.

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 22.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 23.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 24.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Micro-Cuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse de la forma siguiente: a.- Con la tarifa mensual de agua,

venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

Artículo 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

Artículo 31.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD DIVINA PROVIDENCIA", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA CIUDAD DIVINA PROVIDENCIA", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia Ciudad Divina Providencia, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY  
SECRETARIO GENERAL

2 S. 2008.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-023472

Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008

Solicitante: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA EXPORTADORA, S.A. DE C.V. (DIMEXSA), domiciliada en BOULEVARD LOS PRÓCERES, COLONIA LARA, CALLE BENITO JUÁREZ, CASA No. 3815, TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.

Apoderado: CINTYA YARELI SIERRA MARADIAGA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DIMEX Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tripa natural de bovino y cerdo, plasma de bovino en polvo y congelado, hemoglobina en polvo y congelado, bilis concentrada de bovino, cálculos biliares de bovino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-023471

Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008

Solicitante: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA EXPORTADORA, S.A. DE C.V. (DIMEXSA), domiciliada en BOULEVARD LOS PRÓCERES, COLONIA LARA, CALLE BENITO JUÁREZ, CASA No. 3815, TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.

Apoderado: CINTYA YARELI SIERRA MARADIAGA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DIMEX Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Harina o fécula de papa, yuca y maíz, harina de soya, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-021068

Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008

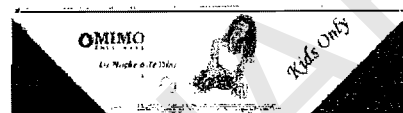
Solicitante: MIMO, S.A. DE C.V., domiciliada en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.

Apoderado: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: KIDS ONLY Y ETIQUETA



Clase: 20 Internacional.

Reservas: Solamente se reivindica KIDS ONLY además de la disposición de los elementos en el distintivo.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Artículos de cama (por ejemplo: Colchones, somieres, almohadas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-021067

Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008

Solicitante: MIMO, S.A. DE C.V., domiciliada en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.

Apoderado: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISCOVERY Y ETIQUETA



Clase: 20 Internacional.

Reservas: Solamente se reivindica la palabra discovery además de la disposición de los otros elementos en el distintivo.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Los artículos de cama (por ejemplo: Colchones, somieres, almohadas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025486  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: LESS, S.A. DE C.V., domiciliada en TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: Sandra Eloísa Ponce Inestroza  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TERMOGENESIS LESS

## TERMOGENESIS LESS

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, productos de aseo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 18 S. y 6 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025484  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: LESS, S.A. DE C.V., domiciliada en TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: Sandra Eloísa Ponce Inestroza  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SPECTROPACH LESS

## SPECTROPACH LESS

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, productos de aseo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 18 S. y 6 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-024672  
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008  
 Solicitante: CARITAS DE HONDURAS, domiciliada en SANTA ROSA DE COPÁN, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: CEPAMAR Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 18 S. y 6 O. 2008

1/ No. solicitud:

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: RED.COM, INC

4.1/ Domicilio: P.O. BOX 1389 EASTSOUND, WASHINGTON 98245  
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RED ONE

6.2/ Reivindicaciones

## RED ONE

7/ Clase Internacional: 09

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Sistema cámara de cine digital y accesorios, vendidos individualmente o como unidad, compuesta de cámaras, lentes de cámara, tarjetas de memoria flash, memorias electrónicas, discos duros para grabadoras de video, video monitores y pantallas de panel plano y pantallas, todos para su uso en la creación, almacenamiento, envío, manipulación, grabación, reproducción, o vista de videos, música, gráficos, fotos, audio, texto y datos de multimedia; proyectores cinematográficos, proyectores fotográficos, proyectores de diapositivas, programas para computadoras para cámaras de cine digitales, aparatos e instrumentos de audiovisuales para la educación y la enseñanza a saber.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/008

12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 18 S. y 6 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021066  
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008  
 Solicitante: MIMO, S.A. DE C.V., domiciliada en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CONFORT PEDIC Y ETIQUETA



Clase: 20 Internacional.

Reservas: Solamente se reivindica la palabra CONFORT PEDIC, además de la disposición de los otros elementos en el distintivo.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Los artículos de cama, (colchones, somieres, almohadas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021065  
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: MIMO, S.A. DE C.V., domiciliada en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GRACE Y ETIQUETA



Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Los artículos de cama, (por ejemplo: Colchones, somieres, almohadas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021063  
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: MIMO, S.A. DE C.V., domiciliada en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: AROMATIC Y ETIQUETA



Clase: 20 Internacional.

Reservas: Solamente se reivindica la palabra AROMATIC y la disposición de los demás elementos de la etiqueta.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Los artículos de cama, (colchones, somieres, almohadas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021062  
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008  
 Solicitante: MIMO, S.A. DE C.V., domiciliada en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA  
 Otros registros:

No tiene otros registros.  
 Distintivo: MOSQUITO FREE  
 Y ETIQUETA



Clase: 20 Internacional.

Reservas: Solamente se reivindica la palabra mosquito free y la disposición de los demás elementos del distintivo.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Colchones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021061  
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008  
 Solicitante: MIMO, S.A. DE C.V., domiciliada en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MIMO Y ETIQUETA



Clase: 20 Internacional.

Reservas: NO SE REIVINDICA LA PALABRA COLCHONES.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Artículos de cama, (colchones, somieres, almohadas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023558  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008  
 Solicitante: CETECO MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CETECO CRECIMIENTO 3+ Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, blanco, azul, verde, rosado y amarillo. No se reivindica 3+

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023556  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008  
 Solicitante: CETECO MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CETECO CRECIMIENTO 1+ Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, blanco, azul, verde, rosado y amarillo.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023559  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008  
 Solicitante: CETECO MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CETECO CRECIMIENTO 1+ Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, blanco, azul, verde, rosado y amarillo.

No se reivindica 1+

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023561  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008  
 Solicitante: CETECO MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CETECO CRECIMIENTO 1+ Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, blanco, azul, verde, rosado y amarillo. No se reivindica 1+

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (codimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023554  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008  
 Solicitante: CETECO MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CETECO CRECIMIENTO 1+ Y ETIQUETA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, blanco, azul, verde, rosado y amarillo. No se reivindica 1+

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023555  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008  
 Solicitante: CETECO MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CETECO CRECIMIENTO 3+ Y ETIQUETA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, blanco, azul, verde, rosado y amarillo.  
 No se reivindica 3+

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023557  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008  
 Solicitante: CETECO MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CETECO CRECIMIENTO 3+ Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, blanco, azul, verde, rosado y amarillo.  
 No se reivindica 3+

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (codimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023560  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008  
 Solicitante: CETECO MILK PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en PANAMÁ, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:

No tiene otros registros.  
 Distintivo: CETECO CRECIMIENTO 3+ Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, blanco, azul, verde, rosado y amarillo.

No se reivindica 3+

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019906  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de junio del año 2008

Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER), domiciliada en BARRIO LA GRANJA, EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.

Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.

Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DETECTOR

**DETECTOR**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021044  
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008  
 Solicitante: IMPORTACIONES EL MUNDO NUEVO, S. DE R.L.,  
 domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ÉCOLE

## École

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprentas, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto aparatos); material de instrucción o de enseñanza (excepto muebles) materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-008929  
 Fecha de presentación: 10 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: ANDREAS FLECK, domiciliada en KELLINGHUSEN STR. 10  
 D-20249 HAMBURG, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: PATRICIO EUGENIA YANES ARIAS  
 Otros registros:  
 País de origen: Alemania No. 307 64 033 de fecha 01/10/2007  
 Distintivo: Q3

## Q3

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos para locomoción por tierra, aire y agua.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019660  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIO FARDEL, domiciliada en Col. Militar, San  
 Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: BRICELDA MOLINA LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: LIXIDONAL

## LIXIDONAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-010913  
 Fecha de presentación: 27 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2008  
 Solicitante: ISO-CHEM COLORS AND CHEMICALS, S.A. DE C.V.,  
 domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ISOLUBE

## ISOLUBE

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021043  
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO, S.A., domiciliada en  
 San José, organizada bajo las leyes de Costa Rica.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ACTUA

## ACTUA

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019659  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIO FARDEL, domiciliada en Col. MILITAR SAN SALVADOR, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: BRICELDA MOLINA LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FARDEL

**FARDEL**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-029033  
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008  
 Solicitante: OURO FINO AGROCIENCIAS LTDA., domiciliada en CRAVINHOS/SP, EN LA VÍA ANHANGUERA, S/N KM. 292 GALPON 1 A 8, DISTRITO INDUSTRIAL, SAO PAULO, organizada bajo las leyes de Brasil.  
 Apoderado: JOSÉ ANTOLÍN CAYETANO BERNÁRDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: OUROFINO AGROSCIENCES



Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Semillas para la siembra, destinado para la alimentación de ganado bovino, equino, porcino y caprino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023165  
 Fecha de presentación: 3 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: COOPERATIVA AGROFORESTAL RÍO PLÁTANO LIMITADA (COAFORPLA), domiciliada en aldea de Las Marías, Dulce Nombre de Culmí, Olancha, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: EDGARDO ANTONIO ALVARADO SIERRA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RÍO PLÁTANO Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harina, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsa, especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-029032  
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., domiciliada en CRAVINHOS/SP, EN LA VÍA ANHANGUERA, SP-330 S/N KM. 298, DISTRITO INDUSTRIAL, SAO PAULO, organizada bajo las leyes de Brasil.  
 Apoderado: JOSÉ ANTOLÍN CAYETANO BERNÁRDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: OUROFINO

**OUROFINO**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos de uso veterinario para la protección de la salud del ganado bovino, equino, porcino, caprino y animales de especies menores como perros, gatos, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020339  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FLEXURE MSM

## FLEXURE MSM

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020341  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BONESE

## BONESE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020336  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: QUINOFLOX XR

## QUINOFLOX XR

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020340  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BIENEX

## BIENEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020338  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MUVETT III

## MUVETT III

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020337  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ORLIGHT

## ORLIGHT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020342  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: PROCAPS, S.A., domiciliada en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALERCET DF

## ALERCET DF

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019734  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: CZT/ACN TRADEMARKS, L.L.C., domiciliada en 150 N. MARTINGALE ROAD, SCHAUMBURG, IL 60173-2076, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NIELSEN

## NIELSEN

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas de computadoras usados para administrar y analizar y preparar reportes, conteniendo bases de datos electrónicas en los campos de investigación de mercadeo, investigación de medios, investigación de publicidad, investigación de negocios, investigación de mercadeo y ventas al detalle, investigación de comportamiento y compras del consumidor, medición de audiencias de medios, evaluación de medios y consultoría de marca y negocios, todos en forma descargable o registrada en medio de computadora, programas software de computadora, programas de administración de bases de datos usados para crear, acceder, ver, revisar, manipular, categorizar, analizar, formatear y preparar e imprimir reportes de data e información en todas las bases de datos antes dichas, todas en forma descargable o grabadas en medios de computadoras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019057  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008  
 Solicitante: ADVANCED RENAL TECHNOLOGIES INC., domiciliada en 40 LAKE BELLEVUE, SUITE 100, BELLEVUE, WASHINGTON 98005, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CITRASATE

## CITRASATE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el tratamiento de la sangre, principalmente compuestos químicos para la mezcla de soluciones para uso en máquinas de riñón artificial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-019050  
 Fecha de presentación: 24 de mayo del año 2006  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2006  
 Solicitante: SIGMAALIMENTOS, S.A. DE C.V., domiciliada en AVENIDA GÓMEZ MORÍN, No. 1111, COLONIA CARRIZALEJO, CÓDIGO POSTAL 66254, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, organizada bajo las leyes de MÉXICO  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FRUTTAGE

## FRUTTAGE

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles especialmente quesos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-009310  
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008  
 Solicitante: LIFESTYLE BRANDS CORPORATION, domiciliada en C/O COLLECTIVE LICENSING INTERNATIONAL, LLC 800 ENGLEWOOD PARKWAY, SUITE 200 ENGLEWOOD COLORADO 80110, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VISION STREET WEAR

## VISION STREET WEAR

Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Tablas para patinar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-009311  
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008  
 Solicitante: LIFESTYLE BRANDS CORPORATION, domiciliada en C/O COLLECTIVE LICENSING INTERNATIONAL, LLC 800 ENGLEWOOD PARKWAY, SUITE 200 ENGLEWOOD COLORADO 80110, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VISION STREET WEAR

## VISION STREET WEAR

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa, principalmente camisetas, camisas, pantalones cortos y trajes de baño, vendidos en tiendas que venden ropa deportiva de acción, principalmente ropa deportiva para surfing, natación, patinaje, ciclismo, carreras BMX y actividades similares, sombrerería y calzado, incluyendo ropa casual, ropa de playa y ocio; ropa deportiva para surfing, natación, patinaje, ciclismo, carreras BMX; camisas, pantalones cortos, camisetas, sudaderas, camisetas sin mangas, chalecos, blusas, abrigos, chumpas, suéteres, sudaderas, faldas, vestidos, pantalones, buzos, zapatos, zapatos atléticos, botas, pantuflas, sandalias, calcetines, fajas, gorras, viseras, trajes de baño, trajes de buceo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-009312  
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008  
 Solicitante: LIFESTYLE BRANDS CORPORATION, domiciliada en C/O COLLECTIVE LICENSING INTERNATIONAL, LLC 800 ENGLEWOOD PARKWAY, SUITE 200 ENGLEWOOD COLORADO 80110, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VISION STREET WEAR

## VISION STREET WEAR

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Mochilas, bolsas de cintura, bolsas deportivas, mochilas de lana, bolsas para todo propósito atlético, bolsas de mano, bolsas para viaje, bolsa mensajero, bolsas escolares, equipaje y carteras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012644  
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008  
 Solicitante: LALLEMAND PHARMA INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAHNHOFSTRASSE 7 CH-6301 ZUG SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de SUIZA  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IMMUBRON

## IMMUBRON

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; lisis bacterial congelado en seco (lisis mecánica); preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, comida para bebés; yesos, material para apósitos, material para detener los dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012645  
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: LALLEMAND PHARMA INTERNATIONAL AG, domiciliada en BAHNHOFSTRASSE 7 CH-6301 ZUG SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de SUIZA  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ISMIGEN

## ISMIGEN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; lisis bacterial congelado en seco (lisis mecánica); preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, comida para bebés; yesos, material para apósitos, material para detener los dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-015762  
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008  
 Solicitante: MICROSOFT CORPORATION, domiciliada en ONE MICROSOFT WAY REDMOND WA 98052-6399, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: WINDOWS

## WINDOWS

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas de computadoras; computadoras; periféricos de computadoras, incluyendo pantallas del ordenador, aparatos de control de cursor, teclados y controles y aparatos controladores de teclado para su uso con videojuegos de computadora; componentes para computadoras; software de computadoras; información almacenada en el interior o en medios electrónicos, magnéticos, óptico u otros medios; hologramas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019058  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de junio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., domiciliada en VÍA ESPAÑA 177, EDIFICIO PLAZA REGENCY, PISO No. 13 - OFICINA 13-C, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SIEGFRIED RHEIN

## SIEGFRIED RHEIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019786  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de junio del año 2008  
 Solicitante: A.C. NIELSEN COMPANY, domiciliada en 150 N. MARTIN-GALE ROAD, SCHAUMBURG, ILLINOIS 60173, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MY.SPACEMAN

## MY.SPACEMAN

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas de software de computadora para uso en la planificación, manejo y análisis de datos relacionados a diseño y utilización de espacios de almacenes y tiendas de ventas al detalle, espacios de estantes de tiendas de venta al detalle, y para la preparación de diseños de planogramas, grabaciones y análisis de las finanzas de la tienda y el efecto de modificaciones de diseño en dichas finanzas y producir esquemas de manejo de espacio de estantes especificados a la tienda, grabado en medios electrónicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-017443 -  
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008  
 Solicitante: ILLINOIS TOOL WORKS INC., domiciliada en 3600 WEST LAKE AVE., GLENVIEW, ILLINOIS 60026, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MEGA GREY

## MEGA GREY

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Adhesivos; químicos utilizados en la industria; químicos para su uso en la reparación y mantenimiento de automóviles y otros vehículos; resinas artificiales no procesadas, resinas sintéticas; plásticos no procesados, adhesivos utilizados en la industria; juntas de cemento compuestas; unidad de hilo; pegamentos; selladores; selladores compuestos para llantas, juntas de cemento para automóvil; pegamento epoxi y masilla; epoxi de unión y llenado para su uso en la reparación de automóviles y otros vehículos; químicos para soldadura, epoxi, adhesivos y compuestos de mantenimiento; juntas de silicona.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012646  
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008  
 Solicitante: PEPPERIDGE FARM INCORPORATED, domiciliada en 595 WESTPORT AVENUE NORWALK, CONNECTICUT 06851, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GOLDFISH

## GOLDFISH

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (codimentos); especias, hielo; especialmente galleta y galleta salada.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-011102  
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008  
 Solicitante: OJON CORPORATION, domiciliada en 767 FIFTH AV., NEW YORK, NEW YORK 10153, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: OJON

## OJON

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-011101  
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008  
 Solicitante: CORN PRODUCTS INTERNATIONAL, INC., domiciliada en 5 WESTBROOK CORPORATE CENTER, WESTCHESTER, ILLINOIS 60154, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No.: 77/373828. De fecha: 17/01/2008  
 Distintivo: BIOAGAVE

## BIOAGAVE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fibra dietética como un aditivo para productos alimenticios o suplementos dietéticos o nutricionales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-008121  
 Fecha de presentación: 4 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008  
 Solicitante: CHRYSLER LLC, domiciliada en 1000 CHRYSLER DRIVE CITY OF AUBURN HILLS STATE OF MICHIGAN 48326, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TRAZO

## TRAZO

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos motores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022552  
 Fecha de presentación: 27 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., MEDIA CUADRA ATRAS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FERTICA

## FERTICA

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

1/ No. solicitud: 24553-08  
 2/ Fecha de presentación  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IMAGIX, S.A.

4.1/ Domicilio: Danlí, El Paraíso

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SALUD Y VIDA

6.2/ Reivindicaciones:

## SALUD Y VIDA

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Revista.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

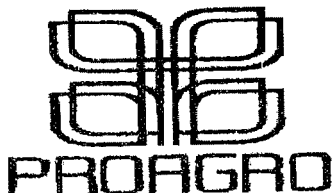
11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022848  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., 1/2 CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COL. PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PROAGRO



Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

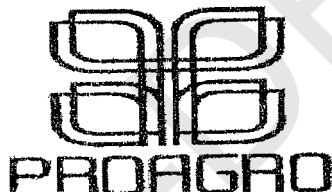
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022849  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., 1/2 CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COL. PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PROAGRO



Clase: 22 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases), materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas), materias flexibles fibrosas en bruto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022850  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., 1/2 CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COL. PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: PROAGRO

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevo).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022851  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., 1/2 CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COL. PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PROAGRO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-008246  
 Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008  
 Solicitante: CARNES SAN ANDRES, S.A. DE C.V., domiciliada en NUEVA CHAMELECON, VILLANUEVA, CORTÉS, FRENTE A LÍNEA FÉRREA #65, ENTRANDO POR PUL. EL CENTAVO, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: CÁSTULO ALEJANDRO AVILÉS CASTELLANOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DOÑA NILA Y LOGO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

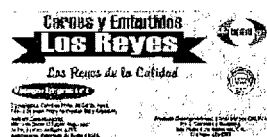
Frijoles licuados, carnes y embutidos, extremeños, longaniza, hot dog, copetines, jamones, carnes de res y cerdo y aves, chorizos chicharrones, salami.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-017723  
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de junio del año 2008  
 Solicitante: CARNES Y EMBUTIDOS EL JARAL, S. DE R. L. DE C.V., domiciliada en KM. 2 1/2, carretera a Ticamaya, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: CÁSTULO ALEJANDRO AVILÉS CASTELLANOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LOS REYES Y LOGO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, y embutidos, chorizos, mortadela, longaniza, copetín, extremeño, jamones de cerdo, res y pollo, frijoles licuados..

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019060  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008  
 Solicitante: GENFAR, S.A., domiciliada en MUNICIPIO DE VILLARICA, DEPARTAMENTO DE CAUCA, organizada bajo las leyes de COLOMBIA.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: XILBAC Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Antibiótico de amplio espectro. Indicado en infecciones causadas por microorganismos sensibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-015443  
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: HUBLOT, S.A., GENEVE, domiciliada en RUE DE LA FONTAINE 7, 1204 GENEVA, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: HUBLOT Y DISEÑO



Clase: 14 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos en metales preciosos o chapado, incluidos en esta clase; joyería, joyas, piedras preciosas, instrumentos cronométricos y horológicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

1/ No. solicitud: 22655-08

2/ Fecha de presentación: 30-6-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHN WALLACE REHILL

4.1/ Domicilio: El Lolo, Comayagüela, M.D.C., Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CORALON y diseño



7/ Clase Internacional: 02

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Pintura.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008



- 1/ No. solicitud: 24691-08  
 2/ Fecha de presentación: 17 de julio, 2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: ORIS HOLDING AG  
 4.1/ Domicilio: Ribigasse 1 4434 Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ORIS  
 6.2/ Reivindicaciones

**ORIS**

- 7/ Clase Internacional: 14

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; instrumentos cronométricos y horológicos.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/07/008

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-017441  
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008  
 Solicitante: GLOBAL HOTELS & RESORTS IP B.V., domiciliada en 15 PIETERMAAL, CURACAO, organizada bajo las leyes de NETHERLANDS ANTILLES.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TIARA

**TIARA**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios;

servicios de información, consultoría y asesoría relacionados con los servicios mencionados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-023458

Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008

Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., MEDIA CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: FERTICA

**FERTICA**

Clase: 45 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios personales y sociales prestados por terceros, destinados a satisfacer necesidades individuales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-023460

Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008

Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., MEDIA CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: FERTICA

**FERTICA**

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Embalaje y almacenaje de mercancías.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-023461  
 Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., MEDIA CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FERTICA

## FERTICA

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Formación

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-023462  
 Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., MEDIA CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FERTICA

## FERTICA

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación.

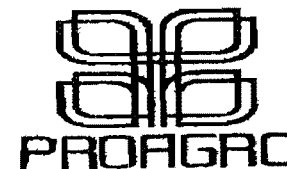
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-022852  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., MEDIA CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.

Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PROAGRO



Clase: 44 Internacional.  
 Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

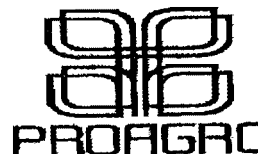
Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-022854  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., MEDIA CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PROAGRO



Clase: 42 Internacional.  
 Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-022853  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., MEDIA CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PROAGRO



Clase: 40 Internacional.  
 Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Tratamiento de materiales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-023647  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: DOLLAR STORE, domiciliada en KILÓMETRO 8, CARRETERA SAN JUAN DE FLORES, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: MARÍA CRISTINA BREVÉ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ZMOVIE



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones. Comprende esencialmente los servicios que permiten a una persona al menos comunicarse con otra, por un medio sensorial. En estos servicios se incluyen aquellos que: 1. Permiten a una persona conversar con otra. 2. Permiten mensajes de una persona a otra. 3. Ponen a una persona en comunicación oral o visual con otra (radio y televisión).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A. 2, y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-023646  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: DOLLAR STORE, domiciliada en KILÓMETRO 8, CARRETERA SAN JUAN DE FLORES, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: MARÍA CRISTINA BREVÉ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ZTWIN



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones. Comprende esencialmente los servicios que permiten a una persona al menos comunicarse con otra, por un medio sensorial. En estos servicios se incluyen aquellos que: 1. Permiten a una persona conversar con otra. 2. Permiten mensajes de una persona a otra. 3. Ponen a una persona en comunicación oral o visual con otra (radio y televisión).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 18 A. 2, y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-017425  
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: CITIGROUP INC., domiciliada en 399 PARK AVENUE NEW YORK, NY 10043, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CITI ASISTENCIA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A. 2, y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-017426  
 Fecha de presentación: 20 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008  
 Solicitante: CITIGROUP INC., domiciliada en 399 PARK AVENUE NEW YORK, NY 10043, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CITI ASISTENCIA



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 18 A. 2, y 18 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-020255  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. (INDECORP), domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: K - PAPAS



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de restaurantes (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-004761  
 Fecha de presentación: 8 de febrero del año 2008  
 Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2008  
 Solicitante: AGENCIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCION Y COMPRA DE HONDURAS (AIDCH), domiciliada en colonia Jardines del Valle, 4ta. calle, segunda etapa, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AIDC Y DISEÑO



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicio de encomiendas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-027437  
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: COCKTAILS AND DREAMS, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN SALVADOR, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.  
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: MAI THAI LOUNGE Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional

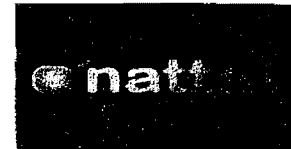
Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicio de restauración y alimentación, hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 19 A., 2 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-007909  
 Fecha de presentación: 29 de febrero del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: TIM W.E. IRELAND LIMITED, domiciliada en DUBLIN, organizada bajo las leyes de IRLANDA  
 Apoderado: JAVIER ROBERTO PONCE PACHECO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NATTA Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional

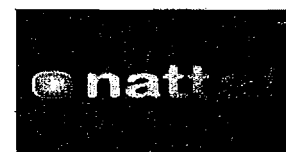
Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 2, 18 S. y 6 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-007910  
 Fecha de presentación: 29 de febrero del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: TIM W.E. IRELAND LIMITED, domiciliada en DUBLIN, organizada bajo las leyes de IRLANDA  
 Apoderado: JAVIER ROBERTO PONCE PACHECO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NATTA Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 2, 18 S. y 6 O. 2008

1/ No. solicitud: 25255-08  
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A. ORGANIZADA EN HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER PREMIA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

# Super PREMIA

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad y gestión de negocios comerciales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,18 S. y 6 O. 2008

1/ No. solicitud: 25254-08

2/ Fecha de presentación: 21-07-2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A. ORGANIZADA EN HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER PREMIA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

# Super PREMIA

7/ Clase Internacional: 36

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Negocios financieros; negocios monetarios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,18 S. y 6 O. 2008

1/ No. solicitud: 28743-08

2/ Fecha de presentación: 19-08-2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A. ORGANIZADA EN HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PLUS CARD

6.2/ Reivindicaciones

# PLUS CARD

7/ Clase Internacional: 36

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Negocios financieros; negocios monetarios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,18 S. y 6 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-015386

Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008

Solicitante: EMPRESA NACIONAL DE POLLOS ASADOS, S.A. DE C.V., domiciliada en PROLONGACIÓN JUÁREZ, No. 1103, LEÓN GUANAJUATO, organizada bajo las leyes de MÉXICO.

Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Otros registros:

País de origen: MEXICO No.: 427,832. De fecha: 15/10/1992

Distintivo: POLLO FELIZ Y DISEÑO

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios para proveer alimentos y bebidas; hospedaje temporal; servicios de procuración y venta de alimentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 18 S. y 6 O. 2008



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-015763  
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008  
 Solicitante: MICROSOFT CORPORATION, domiciliada en ONE MICROSOFT WAY REDMOND WA 98052-6399, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MICROSOFT

## MICROSOFT

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicación, principalmente de recibir y entregar mensajes, servicios de transmisión electrónico de documentos y otros datos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-019059  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., domiciliada en VÍA ESPAÑA 177, EDIFICIO PLAZA REGENCY, PISO No. 13 - OFICINA 13-C, organizada bajo las leyes de PANAMÁ  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SIEGFRIED RHEIN

## SIEGFRIED RHEIN

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-023840  
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: GEELY HOLDING GROUP CO., LTD., domiciliada en ZHONG-XING ROAD, BIN-JIANG DISTRICT, HANG ZHOU ZHEJIANG, P.R. CHINA, organizada bajo las leyes de CHINA.  
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: GEELY Y DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Mantenimiento y reparación para vehículos motores; estaciones de servicio para vehículos; lubricación de vehículo (engrasado); limpieza de vehículos; tratamiento antioxidante para los vehículos; instalación y reparación de alarmas de robo; mantenimiento y reparación de aviones; reencauche de los neumáticos (llantas) vulcanización de los neumáticos (llantas) (reparación); reparación de neumáticos de goma.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

### NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-022855  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., MEDIA CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PROAGRO



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Producción de toda clase de fertilizantes y otros productos químicos, sus sub-productos y sucedáneos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2005-008172  
 Fecha de presentación: 26 de abril del año 2005  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2005  
 Solicitante: KIELSA FARMACÉUTICA, domiciliada en TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de HONDURAS, C.A.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FARMACIAS ANERI



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Comercialización de productos farmacéuticos a través de farmacias, fabricación de medicamentos, importación y exportación, venta de productos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-022549  
 Fecha de presentación: 27 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., 1/2 CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA

## FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Producción de toda clase de fertilizantes y otros productos químicos. Sub-productos y sucedáneos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2005-008171  
 Fecha de presentación: 26 de abril del año 2005  
 Fecha de emisión: 13 de junio del año 2005  
 Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER), domiciliada en BARRIO LA GRANJA EXACT. ATRÁS DE LA EMPRESA TOYOTA, COMAY., HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de HONDURAS, C.A.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FARINTER DE SULA

## FARINTER DE SULA

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2005-008170  
 Fecha de presentación: 26 de abril del año 2005  
 Fecha de emisión: 13 de junio del año 2005  
 Solicitante: KIELSA FARMACÉUTICA, domiciliada en TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de HONDURAS, C.A.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FARMACIA ANERI MEGAPLAZA

## FARMACIA ANERI MEGA PLAZA

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Fabricación de productos químicos y farmacéuticos, venta y distribución al público.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-019905  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER), domiciliada en BARRIO LA GRANJA, EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SWISSFARM

## SWISSFARM

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Fabricación de productos químicos y farmacéuticos, venta y distribución al público. Quirúrgico y odontológico. Equipo médico. Reactivos y material de laboratorios. Preparación de análisis químicos, importación, exportación y almacenamiento de productos químicos y especialidades farmacéuticas. Expendio al por mayor y al detalle de toda clase de medicinas y especialidades farmacéuticas, sean productos patentados extranjeros, nacionales, elaboración de productos medicinales. Representación de fabricantes de productos medicinales o especialidades farmacéuticas o aparatos médicos nacionales o extranjeros. Todo lo relacionado con el ramo de la industria farmacéutica en cualquier especialidad. Lo anterior no limita las finalidades de la empresa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-018728  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HOME CENTER IMFERRA



Reservas: No se reivindica el diseño.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Importar, comercializar, distribuir, comprar, vender y fabricar toda clase de mercaderías, productos y artículos de ferretería y similares

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-022420  
 Fecha de presentación: 27 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: HENKEL CAPITAL, S.A DE C.V., domiciliada en Blvd. Magnocentro No. 8, 2do. piso, Centro urbano Interlomas, 52760 Huixquilucan, organizada bajo las leyes de MÉXICO  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AMIGO DEL MEDIO AMBIENTE Y DISEÑO



Reservas: Se usará con la marca más color REG. # 96.658 No. y 123 multiusos y diseño Reg. 80.011.

Clase: 03 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería, agentes de enjuague para ropa y vajilla, agentes removedores de manchas, suavizantes de telas, almidón de lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: EMBLEMA  
 No. de Solicitud: 2008-023006  
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008  
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (FERTICA), domiciliada en 27 y 28 CALLES, 10 AVE., MEDIA CUADRA ATRÁS DE LOS BOMBEROS, COLONIA PRADO ALTO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: SANDRA J. OCHOA B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Producción de toda clase de fertilizantes y otros productos químicos, sus sub-productos y sucedáneos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-022157  
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: ENVASADORA DE ALIMENTOS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JUAN FRANCISCO GUZMÁN SALINAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AQUAMAR



Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Agua purificada natural.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 2 S. 2008.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito